

Es como  
MFE



13.

**ACUERDO No. 003 DEL 21 DE MARZO DE 2024**

**POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad" dispuso en su artículo 1: "Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: *Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: "i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto".

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, es función del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que según el Acuerdo 035 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad" del Consejo Superior en su artículo 4 establece: "FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 2 de 5

la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 así: “**COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. *Presupuesto de Rentas.* Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. *Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones.* Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.
- c. *Disposiciones Generales.* Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece “*Modificaciones al Presupuesto:* En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: “*Aumento de Apropriaciones:* Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que la función de la extensión universitaria se reglamenta mediante el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior “*Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca*”.

*AR*



- (BOGOTÁ D.C.) -



Página 3 de 5

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior "Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo 016 del 11 de agosto de 2020 del Consejo Superior "Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 "por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca".

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 "Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024", fijó los cómputos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca por valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, para la vigencia fiscal año 2024.

Que el día 21 de abril de 2020 se suscribió Convenio Marco de Cooperación Académica N. 20210315-017 con objeto: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación en temas de interés recíproco para cada una de ellas, con el fin de generar proyectos de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continuada, así como prácticas académicas, pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las partes. Con duración del convenio a partir de su perfeccionamiento y hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

Que el día 10 de noviembre de 2023 se allega por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Facatativá, carta de interés para suscribir convenio específico en el marco del Convenio de Cooperación Académica N. 20210315-017 manifestando lo siguiente:

*"Por medio de la presente, expresamos nuestro interés en suscribir un convenio específico del convenio marco académico, para brindar un reconocimiento e incentivo económico a los estudiantes destacados por su excelencia académica y que además residan en Facatativá (...)"*.

Que el día 14 de noviembre de 2023 mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación del Municipio de Facatativá, el Director Administrativo de la extensión Facatativá indica:

*"Por medio de la presente, expresamos nuestra intención de prorrogar el convenio mencionado en el asunto de referencia, en los mismos términos y condiciones (...)"*.

Que el 12 de diciembre de 2023 el Vicerrector Académico de la Universidad de Cundinamarca suscribió OTRO SI N. 1 – MODIFICACIÓN al Convenio Marco de Cooperación Académica N. 20210315-017 prorrogando su duración al 09 de agosto de 2026.

Que el Ordenador del Gasto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, el Vicerrector Académico, el 20 de diciembre del año 2023 suscribió Convenio Específico 991 del Convenio Marco Académico N. 20210315-017 celebrado entre la Alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)** con objeto: Aunar esfuerzos institucionales entre la Entidad Territorial Certificada en educación de Facatativá Cundinamarca y la Institución de Educación Superior Universidad de Cundinamarca para destacar y reconocer a los estudiantes de segundo a decimo semestre de los diferentes programas de la Universidad de Cundinamarca de Facatativá que residan en el municipio, por su gran desempeño y excelencia educativa en las actividades académicas, con el propósito de fortalecer la permanencia de los estudiantes de la Universidad.



- (BOGOTÁ D.C.) -



Página 4 de 5

Que el Convenio Específico del Convenio Marco Académico N. 20210315-017 se encuentra respaldado de la siguiente manera:

Vigencia 2023: Se cuenta con el Banco de Proyectos N. 1407 de fecha 4 de diciembre de 2023 y la disponibilidad presupuestal DIS-2023003124 del 7 de diciembre de 2023 por valor de sesenta y cinco millones de pesos m/cte (\$65.000.000). Vigencia 2024: mediante Acuerdo municipal N. 020 del 12 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Facatativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones" se aprobaron doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000) anuales para una distribución de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) por cada semestre.

Que el 07 de diciembre de 2023 se expide por parte de la Alcaldía de Facatativá Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2023003124 y el 20 de diciembre de 2023 se expide Registro Presupuestal N. RES-2023004138 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)**. En la vigencia 2024 el día 08 de febrero de 2024 se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2024000515 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)**.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria virtual realizada el día 23 de febrero de 2024, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)**.

Que, por lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO IV  
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese el presupuesto de rentas del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

**Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos**

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	305.000.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	305.000.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	305.000.000
<b>TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS</b>				<b>305.000.000</b>



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



–(BOGOTÁ D.C.)–

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

**Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos**

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	305.000.000
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	305.000.000
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	305.000.000
<b>TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS</b>				<b>305.000.000</b>

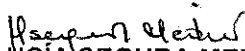
**ARTÍCULO 3.** La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.


**ARTÍCULO 4.** Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

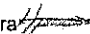
**ARTÍCULO 5.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado en Bogotá a los, veintiun (21) días del mes de marzo de 2024.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA LUCÍA SEGURA MEDINA**  
Presidente del Consejo Superior  
Delegada del Gobernador de  
Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaría Técnica Consejo Superior  
Secretaría General Universidad de  
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó: JHENY LUCÍA CARDONA RICARD - Directora Jurídica 

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA - Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional  
13-48.21.